

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA**  
 OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA  
 OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.150.189</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		19.676
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.857
	99	Otros		8.819
09		APORTE FISCAL		12.130.503
	01	Libre		12.130.503
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>12.150.189</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.013.830
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.110.155
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.432.247
	01	Al Sector Privado		165.019
	041	Al Sector Privado	04	165.019
	03	A Otras Entidades Públicas		1.267.228
	017	Capacitación en Protección Civil	05	170.341
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	1.096.887
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		380.730
	03	Vehículos		308.700
	04	Mobiliario y Otros		10.290
	05	Máquinas y Equipos		20.580
	06	Equipos Informáticos		41.160
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.213.207
	02	Proyectos		3.213.207
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 51
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 189
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA**  
**OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA**  
**OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA (01)**

Partida	:	05
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

87.117

c) Autorización máxima para gastos en viáticos:

- En territorio nacional, en Miles de \$

96.079

- En el exterior, en Miles de \$

48.435

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

819.192

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 106 funcionarios.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

5

- Miles de \$

68.230

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

87.809

04 Con estos fondos se podrá efectuar cualquier tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Asimismo, incluye \$ 59.237 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.

05 Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.

06 Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2013 y siguientes, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del periodo.

Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación.

Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del periodo respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional.